

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Kacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 0118/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los objetivos de la gestión municipal y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Que, instruido el trámite pertinente mediante Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, la Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación y Gestión, informa que es procedente y se encuentran en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y a objeto de viabilizar los traspasos presupuestarios solicitados, estos deben ser remitidos para su aprobación al H. Concejo Municipal en función a la normativa vigente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico de Presupuesto de la Entidad, "los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar los traspasos presupuestarios solicitados por el

Que, si bien los traspasos solicitados por el Ejecutivo Municipal están debidamente fundamentados y respaldados, es recomendable que esa instancia elabore un Presupuesto y POA Reformulado de manera que se de solución de forma integral a todas las solicitudes de traspasos y/o modificaciones presupuestarias, en razón a las reiterativas solicitudes presentadas ante el H. Conejo Municipal, lo Que significa una morosidad en el trámite y además la aprobación frecuente mediante Ordenanzas

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

Art. 1º Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

		Γ		TRASPA	SO (BS.)
		FUENTE	PARTIDA	DE:	A:
CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	20-210	752	15.000.00	22 200 00
12.0023.000 (99.0000.002)	Piego Collpana	20-210	437	326.931,62	15.000,00
17.0330.000	Implementación Equipo de Comunicación	20-210	42310		326.931,62
17.0006.000	Proyactos F.P.S.	42-210	7.22	Name and Address of the Party o	. It
99.0000.002 (17.0008.000)	Proyectos F.P.S.		CHARLES OF STREET	11 4 01440026	enter en esta e por l'accesso pe el calcular del la golde

0450009 - 0461811 • Fax: (00581) 4:0440026



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

	•				
		20-210	313	2.000,00	
		20-210	345	9.000,00	
12.0032.000	Construcción Sistema de Microriego Tajchi	20-210	346	4.000,00	
		20-210	42310	5.000,00	
		20-210	345	13.000,00	
12.0033.000	Construcción Tanque Micro Riego Picachulo	20-210	346	3.000,00	
	Construction ranque micro riogo i reasonal	20-210	42310	4.000,00	
		20-210	313		2.000,0
	Construcción Sistema de Microriego Licopaya	20-210	345		24.000,0
12.0031.000		ļ			4.000,0
			346		
			347		5.000,0
			42310		5.000,0
	 	20-210	223	2.000,00	
	Construcción Sistema de Riego Tumpecka Baja	20-210	313	2.000,00	
		20-210	345	15.000,00	
12.0025.000	Construccion Sistema de Riego Famposito	20-210	346	5.000,00	
		20-210	42310	6.000,00	
_		20-210	13012		
17.0304.000	Alto	42-210	752		30.000,0
(99.0000.002)	Construcción Salón Multifuncional Tumpecka Alta	†			
99.0000.002	Ti. Ohaureen	42-210	752	100.000,00	
(12.0036.000)	Construcción Sistema de Micro Riego Chaunaca	20-210	313		4.000,0
			223		8.000,0
		20-210	345		51.000,0
12.0051.000	Construcción de Canales de Riego Chufle	20-210			25.000,0
12.0051.000		20-210	346	<u> </u>	
		20-210	42310		12.000,0
99.0000.002	Considering Turisticos Punilla	20-210	752	40.000,00	9,800,0
(22.0001.000)	Albergues Comunitarios Turísticos Punilla	20-210	431		7.800,0
	Salón Multifuncional Kocha Pata	20-210	42310		2.000,0
17.0302.000		20-210	345	ļ	9,000,0
		20-210	431	L	
17.0303.000	Construcción Salón Multifuncional Quila Quila	20-210	42310	ļ 	6.000,0
	Piogo Huavila Pampa	20-210	431		2.200,0
12.0027.000	Construcción Sistema de Micro Riego Huaylla Pampa Construcción Sistema de Micro Riego Kollpa Kucho	22.040	42310		3.200,0
4.	Construcción Sisterna de Micro	20-210		2.500,00	
12.0035.000	Potolo	41-113	313	27.000,00	
	n wille	41-113	345	13.500,00	
30.0043.000	Construcción Sistema de Agua Punilla	41-113	346	7.009,00	
		41-113	42310	7.008,00	50.000,00
	Sunillo Baja v Silvico	41-113	753		30,000,00
15.0004.000	Electrificación Punilla Alta, Punilla Baja y Silvico	41-113	313	1.500,00	
	Mejoramiento de Canales Cajamarca	41-113	345	10.000,00	
10 00		41-113	346	3.802,00	
12.0044.000		41-113	42310	4.500,00	4 500 00
		41-113	313		1.500,00
	Construcción Reservorios Cajamarca	41-113	345		10.000,00
		41-113	346		3.802,0
			42310		4.500,00
30.0055.000	Construccion Reservoires		45010		
30.0055.000	Construccion Reservo.	41-113		3 000 00	
30.0055.000	Construction Reserve.	20-210	223	3.000,00	
30.0055.000	Construccion Reservation	T	313	2.000,00	
30.0055.000		20-210	313 346	2.000,00 16.000,00	
30.0055.000	Construcción Represa para Riesgo Sisipuco	20-210 20-210	313	2.000,00	

Honorable Concejo Municipal Phy 3 de 3 de la Sección Capital Sucre

			•		
Sucre	Capital de	la	República	de	Bolivia

	SUMAS IGUALES			744.533,12	744.533,1
		41-113	31110		2.592,0
	Capacitación y Construcción de Cocinas Ecológicas D-7	41-113	346		3.000,0
		41-113	342		69,5
		41-113	348		865,0
10.0006.000		41-113	226		750,0
		41-113	39990		650,0
		41-113	395		573,0
		41-113	321		250,0
		41-113	322		350,0
(10.0002.000)	Desarroino dosterinario	41-113	252		1.700,0
99.0000.002	Desarrollo Sostenible PASCAR D-7	41-113	752 252	12.133,30	2.000,0
(32.0000.001)	FEMEXPO 2005		750	12.799,50	
99.0000.002		42-210	752		10.000,00
32.0000.001	FEMEXPO 2005	\ <u></u>			40.000.00
*		20-210	232	10.000,00	
	Construcción Cámaras Sépticas Potolo Quesera	41-113	42310		11.000,0
		41-113	346		14.000,0
11.0130.000		41-113	345		20.825,0
		20-210	345		13.175,0
		20-210	223		5.000,00
(21.0101.000)		20-210	313		6.000,00
99.0000.002	Construcción Colegio 6 de Junio Potolo	41-113	752	45.825,00	
		20-210	752	24.175,00	
30.0056.000	Construcción Sistema de Agua Sisipuco	20-210	42310		5.000,00
		20-210	346		4.000,00
		20-210	345		16.000,00
		20-210	313		2.000,00
T		20-210	223		3.000,00

Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Art.2°

La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

> Sra. Ma Graciota Pinto Escalier SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 9 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

> Lic. Aydee Nava Andrade AL CAL DESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE